



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RAUL MIGUEL VELASCO MIRANDA Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACIÓN – RAMA JUDICIAL -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>25307-3333003-2019-00148-00</b>

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL- y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **27** de **Enero de 2021** a las **11:00 am**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

Así mismo, se advierte a las partes y al Ministerio Público qué de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica al Abogado SANTIAGO NIETO ECHEVERRI portador de la T.P. 132.011 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcase personería jurídica al Abogado JORGE HERNAN ESPEJO BERNAL portador de la T.P. 148.284 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Se acepta la renuncia al poder otorgado al Abogado JORGE HERNAN ESPEJO BERNAL, como apoderado judicial de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL-.

Reconózcase personería jurídica al Abogado JAVIER FERNANDO RUGELES FONSECA portador de la T.P. 143.937 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

***Firmado Por:***

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**555bf3dd4da97830840bcf7840c9247f4774151a5c9a1f803eab51cd701  
821ee**

*Documento generado en 09/10/2020 09:39:00 a.m.*